Año económico de 1897-98. Sábado 24 de Julio Número 22

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

**Advertencia.**—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripcion.** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

*Circulares*

En circular publicada en el «Boletín oficial» núm. 234, correspondiente al 2 de Abril último, se encargaba á los Ayuntamientos que con la mayor actividad se procediese á reparar ó restablecer la rotulación de las calles, plazas y paseos, así como la numeración de las casas en las poblaciones en que, estando ya establecidas, se hallasen incompletas ó deterioradas.

Igualmente se encargaba que en las localidades cuyas calles careciesen de rotulación y no tuviesen numerados sus edificios, se procediese sin demora á colocar nombres y números por cuenta del municipio, observándose las reglas que en dicha circular se preceptuaban.

Y finalmente, se recomendaba á los Alcaldes que, practicadas dichas operaciones, se formara y remitiera á este Gobierno un estado arreglado al modelo que al efecto se publicaba.

Han transcurrido cerca de cuatro meses, es decir, uno más de lo concedido como plazo para efectuar este servicio, y son muchos los Ayuntamientos que aun se encuentran en descubierto del mismo, por lo que debo llamarles la atención á fin de que sin más demora remitan el estado de que queda hecho mérito.

Orense 23 de Julio de 1897.

El Gobernador,

**Sérvulo M. González**

Para facilitar el cumplimiento de mi circular inserta en el «Boletín oficial» del dia 20 del presente mes referente á la suscripción para la Caja de huérfanos de militares de Cuba y Filipinas, he acordado lo siguiente:

1.º En la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos de la provincia, deben acordar la cantidad que ha de destinarse á dicha suscripción, nombrando en el acto una Comisión de su seno que se encargue de estimular los caritativos sentimientos del vecindario y recoja las cantidades que con tan benéfico objeto le fuesen entregadas.

2.º En todo el tiempo que resta de mes, los Alcaldes me darán cuenta del resultado obtenido con tal fin, consultando á este Gobierno cualquiera duda que acerca del particular pudiera ofrecérseles.

Orense 23 de Julio de 1897.

El Gobernador,

**Sérvulo M. González**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### SUBSECRETARÍA

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles**

*Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

Dependencia ó servicio, Ministerio de que dependen, clase de destino, sueldo, clases y nombres

Instituto de segunda enseñanza de Soria, Ministerio de Fomento, Conserge, con 1.250 pesetas, sargento Antonio Mateo Rives, 45 años de edad, 13 de servicio y 10 de empleo.

Intervención general de la Administración del Estado.--Intervención de Hacienda de Málaga, Ministerio de Hacienda, Aspirante segundo, 1.000, sargento segundo Joaquín Varela Alvarez, 48 id., 15 id. y 7 id.

Idem.—Idem id. de Zaragoza, idem, Aspirante segundo, 1.000, sargento segundo Fructuoso López Cavero, 37 id., 8 id. y 6 id.

Tribunal Supremo, Ordenanza segundo, 1.000, sargento segundo, Blas Santamaría Expósito, 35 id., 6 id. y 4 id.

Diputación provincial de Ciudad Real, Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura, Escribiente de la Junta de Instrucción pública, 998, sargento primero Manuel Cea Trujillo, 46 id., 6 id. y 4 id.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Estación de Calzada á Berzosa, Busto, Fuente Bureba, Cubo y Santa María de Ribarredondo (Burgos), Ministerio de la Gobernación, Peatón, 675, sargento segundo. Martín Martínez Oviedo, 48 id., 2 id. y 1 id.

Idem.—Villamartín á Basconcillos del Toro y Ayuntamiento de Humada (Burgos), Peatón, 500, sargento segundo Vicente Cuesta García, 32 id., 5 id. y 4 id.

Idem.—Veguellina á Bustillo, San Pedro, Bercianos y Barciana del Páramo (León), id., Peatón, 550, sargento segundo Santiago Prieto Fidalgo, 46 id., 7 id. y 1 id.

Idem.—Secuita (Tarragona), id., Cartero, 200, soldado Antonio Baber Soler, 41 id. y 2 id.

Idem.—Primera conducción de Ayora á Zarza Teresa, Jarafuel, Jalance y Cofrente (Valencia), id., Peatón, 500, sargento segundo Manuel Guillén Luján, 32 id., 6 id. y 4 id.

Idem.—Játiva á Novela y agregados (Valencia), id., Peatón, 400, sargento primero Francisco Perales Plá, 41 id., 4 id. y 1 id.

Idem.—Corrales á Peleas de Arriba, Fuente el Carnero, Santa María de Avedillo y Cuelgamures (Zamora), id., Peatón, 500, sargento segundo Isidro Fraile Parriego, 34 id., 6 id. y 2 id.

Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 3, de Valencia, Ministerio de Hacienda, Administrador, premio, cabo primero Matías Gil Guzmán, 46 id. y 11 id.

Idem.—Idem de primera, núm., 6, de Palma de Mallorca, id., Administrador, premio, cabo primero Mariano Castañeda Fúster, 37 id. y 5 id.

Ayuntamiento de San Agustín (Madrid), Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura, Guardia municipal jurado, 1'50 pesetas diarias, cabo segundo Ramón Rodríguez Gato, 42 id. y 5 id.

Audiencia provincial de Málaga, Capitanía general de Sevilla y Granada, Mozo de estrados, 750, sargento segundo Federico Ballesteros López, 32 id., 6 id y 4 id.

Diputación provincial de Valencia, Capitanía general de Valencia, Ordenanza, 999, sargento segundo Francisco Sánchez Pomar, 42 id., 16 idem y 5 id.

Juzgado de primera instancia de Totana, (Murcia), id., Alguacil, 420, sargento segundo Manuel Martínez Alonso, 42 id., 5 id. y 1 id.

Obras públicas de Albacete.—Carreteras del Estado, id., Peones camineros, con 2 pesetas diarias cada uno, cabos primeros Santiago Villoldo Sánchez, 32 id. y 3 id., y Gregorio Yustes Gutiérrez, 39 idem y 3 id.

Diputación provincial de Murcia. —Hospital de San Juan de Dios, idem Topiquero tercero 250, soldado Tomás Galve Baguena, 34 id. y 3 id.

Juzgado de primera instancia de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Capitanía general de Aragón, Alguacil, 540, sargento segundo Joaquín Pelegrín Fleta, 35 id., 6 id. y 3 id.

Diputación provincial de Teruel. —Casa de Beneficencia, idem Celador segundo, 650, sargento segundo Juan Plaza Hernández, 57 id., 12 idem y 3 id.

Juzgado de primera instancia é intrucción de Tafalla (Navarra), Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, Alguacil, 480, cabo primero José Arenzana Martínez, 35 id. y 3 id.

Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado, id., Peones camineros, con 730 cada uno, sargento Simón Tejada Merino, 33 id. 7 idem y 4 id., y cabos primeros Reyes Fernández Bravo, 34 id. y 3 id., y Sebastián Blázquez Gil, 32 id. y 3 idem.

Diputación provincial de Logroño. —Carreteras provinciales, id., Peón caminero, 630, soldado Félix Barrueco Iglesias, 33 id. y 5 id.

Ayuntamiento de Alesanco (Logroño), idem, Guarda municipal, 1'25 pesetas diarias, soldado Eugenio Ayala Jiménez, 34 id. y 3 id.

Idem de Nájera (Logroño), idem, Cabo de dependientes nocturnos, 87 céntimos diarios, cabo primero Felipe Albelda Moreno, 37 id. y 3 id.

Obras públicas de Valladolid.— Carreteras del Estado, Capitanía general de Castilla la Vieja, Peones camineros, con 2 pesetas diarias cada uno, cabos primeros Gerardo Fernández Balbís, 31 id. y 2 id., y Anastasio Ahijado Alonso, 34 id. y 2 idem.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Peñafiel (Valladolid), id., Alguacil, 480, sargento segundo Deogracias López Manrique, 53 id., 8 id. y 1 id.

Idem id. de Béjar (Salamanca), idem, Alguacil, 540, sargento segundo Estéban de Luelmo Gonzalez, 31 id., 6 id. y 1 id.

Ayuntamiento de Salamanca idem, Guarda municipal, 2'50 pesetas diarias, sargento segundo Antonio Monzonis Lidón, 46 id., 12 id. y 3 id.

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes (León), id., Alguacil, 480, sargento primero Hilario Campos Domínguez, 41 id., 10 idem y 5 id.

Declarada en suspenso en la relación publicada en la «Gaceta» del 15 de Mayo último la provisión de la vacante de Oficial quinto en el Gobierno civil de la Coruña, y resuelta la consulta que se promovió en el Ministerio de la Gobernación se propone para la misma al único aspirante que la solicitó, sargento segundo licenciado Ramon Vidal Fernandez, de 37 años de edad, 14 de servicio y 8 de empleo.

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Julio de 1897.

*(Se concluirá)*

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

## Año económico de 1897-98 — Ayuntamiento de Puentedeva — Consta de 1.500 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

**Matrícula** que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

| Número de orden | Número del epígrafe de la tarifa | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo municipal al 16 por 100 — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas | Total general — Pesetas | Cuarta parte — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Tarifa 1.ª** *Clase 12.ª* | | | | | | | | |
| 1 | 37 | Araujo Alvarez Miguel | Puentedeva | Qincalla paquetería, mercería, tejidos y otros efectos | 16'00 | 2'56 | 18'56 | 1'11 | 19'67 | 4'92 |
| 2 | » | Rodríguez Fernández Isidro | Requejo | Idem id. | 16'00 | 2'56 | 18'56 | 1'12 | 19'68 | 4'92 |
| 3 | » | Vázquez Senra Narciso | Garcías | Idem id. | 16'00 | 2'56 | 18'56 | 1'12 | 19'68 | 4'92 |
| | | | | | 48'00 | 7'68 | 55'68 | 3'35 | 59'03 | 14'76 |
| | | **Tarifa 3.ª** | | | | | | | | |
| 4 | 233 | Lorenzo Ojea D. Marcial | Puentedeva | Una alquitara comun | 18,00 | 2'88 | 20'88 | 1'25 | 22'13 | 5'53 |
| 5 | 400 | Fernández Alvarez Dámaso | Trado | 2 ruedas de molino maquilero á maiz por menos de 3 meses | 6'50 | 1'04 | 7'53 | 0'45 | 7'99 | 3'00 |
| 6 | » | Fernándéz Alvarez, herederos de Manuel | » | Una id. id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 4'00 | 1'00 |
| 7 | » | Fernández Lorenzo, hereds. de Manuel y José | » | Una id. id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 4'00 | 1'00 |
| 8 | » | Fernández Meleiro Manuel | » | Una id. id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 4'00 | 1'00 |
| 9 | » | Fernández Meleiro Vicente | » | Una id. id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 4'00 | 1'00 |
| 10 | » | García y compañeros Domingo | » | Una id. id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 4'00 | 1'00 |
| 11 | » | Gonzãlez Lorenzo Benita | » | Una id. id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 4'00 | 1'00 |
| 21 | » | Alvarez herederos de Benito | Puentedeva | Dos id. id. | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'45 | 7'99 | 2'00 |
| 13 | » | Alvarez herederos de Francisco | » | Una id. id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 4'00 | 1'00 |
| 14 | » | Guerrero herederos de Clemente | » | Una id. id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 4'00 | 1'00 |
| 15 | » | Senra Alen José María | » | Una id. id. | 3'25 | 0'52 | 3'77 | 0'23 | 4'00 | 1'00 |
| 16 | » | Fernández herederos de D. Casimiro | Puente Trado | Dos id. id. | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'45 | 7'99 | 2'00 |
| | | | | | 66'75 | 10'68 | 77'43 | 4'67 | 82'10 | 20'53 |
| | | **Tarifa 5.ª** *Clase 7.ª* | | | | | | | | |
| 17 | 81 | Carbajales Fernández Vicente | Trado | Herrero | 14'00 | 2'24 | 16'24 | 0'97 | 17'21 | 4'30 |
| | | | | **Resumen** | | | | | | |
| | | | | Tarifa 1.ª | 48'00 | 7'68 | 55'68 | 3'35 | 59'03 | 14'76 |
| | | | | Idem 3.ª | 66'75 | 10'68 | 77'43 | 4'67 | 82'10 | 20'53 |
| | | | | Idem 4.ª | 14'00 | 2'24 | 16'24 | 0'97 | 17'21 | 4'30 |
| | | | | TOTAL | 128'75 | 20'60 | 149'35 | 8'99 | 158'34 | 39'59 |

Importa la anterior matrícula las figuradas 158 pesetas 34 céntimos.—Puentedeva 1.º de Abril de 1807.—El Secretario, José María Rodríguez.—El Alcalde, Juan María Rodríguez.

Don José María Rodríguez Estévez, Secretario del Ayuntamiento de Puentedeva. Certifico: Que la anterior matrícula estuvo expuesta al público el tiempo reglamentario, sin reclamación alguna. Y que así conste lo firmo en Puentedeva á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José María Rodríguez.—V.º B.º, Juan María Rodríguez.

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

## Año económico de 1897-98 — Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras — Consta de 4.048 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

**Matrícula** que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

| Número de orden | Número del epígrafe de la tarifa | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo municipal al por 100 — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas | Total general — Pesetas | Cuarta parte — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Tarifa 1.ª** *Clase 9.ª* | | | | | | | | |
| 1 | 9 | Prada Rodríguez Antonio | Puentenuevo | Vinos por menor | 40'00 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 49'18 | 12'30 |
| 2 | 9 | Díaz José | Idem | Idem | 40'00 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 49'18 | 12'30 |
| 3 | 9 | Fernández Arias Antonio | Idem | Idem | 40'00 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 49'18 | 12'30 |
| 4 | 9 | Prada Ramiro | Idem | Idem | 40'00 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 49'18 | 12'30 |
| 5 | 9 | Barba Ramón | San Justo | Idem | 40'00 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 49'18 | 12'30 |
| | | | | | 200'00 | 32'00 | 232'00 | 13'90 | 245'90 | 61'50 |
| | | **Tarifa 2.ª** | | | | | | | | |
| 6 | 113 | San Román Mateo | Portela | Con una caballería mayor | 26'00 | 4'16 | 30'16 | 1'81 | 31'97 | 7'99 |
| | | **Tarifa 3.ª** | | | 26'00 | 4'16 | 30'16 | 1'81 | 31'97 | 7'99 |
| 7 | 398 | Rodríguez Prada Ramón | Robledo | Molino de una piedra moliendo de 3 á 6 meses | 19'00 | 3'04 | 22'04 | 1'32 | 23'36 | 5'84 |
| 8 | 398 | Arias Alonso Nemesio | Puentenuevo | Idem idem de 6 á 12 meses | 38'00 | 6'08 | 44'08 | 2'64 | 46'72 | 11'68 |
| 9 | 398 | Tato Evaristo | Casoyo | Idem idem menos de 3 meses | 13'00 | 2'08 | 15'08 | 00'90 | 15'98 | 4'00 |
| | | **Tarifa 4.ª** *Orden judicial* | | | 70'00 | 11'20 | 81'20 | 4'86 | 86'06 | 21'52 |
| 10 | 11 | Blanco Aurelio | Puentenuevo | Secretario del Juzgado municipal | 22'00 | 3'52 | 25'52 | 1'53 | 27'05 | 6'76 |
| | | *Clase 4.ª* *Artes y oficios* | | | | | | | | |
| 11 | 19 | Arias Alonso Serafín | Idem | Maestro de pizarra | 40'00 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 49'18 | 12'29 |
| 12 | 19 | Diéguez Manuel | Idem | Idem | 40'00 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 49'18 | 12'29 |
| 13 | 81 | Arias Alonso Nemesio | Idem | Herrero | 18'00 | 2'88 | 20'88 | 1'25 | 22'13 | 5'53 |
| | | | *Número de contribuyentes* | **Resúmen** | 120'00 | 19'20 | 139'20 | 8'34 | 147'54 | 36'87 |
| | | | 5 | Importa la tarifa 1.ª | 200'00 | 32'00 | 232'00 | 13'90 | 245'90 | 61'50 |
| | | | 1 | Idem id. 2.ª | 26'00 | 4'16 | 30'16 | 1'81 | 31'97 | 7'99 |
| | | | 3 | Idem id. 3.ª | 70'00 | 11'20 | 81'20 | 4'86 | 86'06 | 21'52 |
| | | | 4 | Idem id. 4.ª | 120'00 | 19'20 | 139'20 | 8'34 | 147'54 | 36'87 |
| | | | 13 | TOTAL GENERAL | 416'00 | 66'56 | 482'56 | 28'91 | 511'47 | 127'88 |

Importa esta matrícula conforme con las parciales y padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de 416 pesetas y de 66 pesetas con 50 céntimos para el municipio, la cual se remitirá con su correspondiente copia, lista cobratoria y recibos talonarios, á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.—Carballeda de Valdeorras á 16 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Lago.—El Secretario, Manuel Tato.

Don Manuel Tato, Secretario del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Certifico: Que la precedente matrícula ha permanecido expuesta al público por término de diez días, contados desde el dia veintiuno del mes próximo pasado al primero del corriente mes, ambos inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género. Carballeda de Valdeorras á 2 de Mayo de 1897.—El Secretario, Manuel Tato.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Lago.

Don Pedro Lago y D. Manuel Tato, Alcalde y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras. Certificamos: Que en este distrito municipal no existe, al menos que sepamos, sugeto alguno que ejerza industrias comprendidas en la sección primera de la tarifa quinta del reglamento vigente de subsidio. Y para que conste, en cumplimiento de lo que está prevenido, expedimos la presente que firmamos en Carbaleda de Valdeorras á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Lago.—Manuel Tato.

Es copia que concuerda con su original á que caso necesario me remito. Y para que así conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Carballeda de Valdeorras á dos de Mayo de mil ochociento noventa y siete.—Manuel Tato.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Lago.

## AYUNTAMIENTOS

*Castrelo de Miño*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó la formación de secciones y asignación de vocales asociados á cada una, en la siguiente forma:

Primera sección: parroquia de Santa María, dos vocales.

Segunda id., id. de San Estéban, tres id.

Tercera id., id. de Prado, dos id.

Cuarta id., id. de Vide, uno id.

Quinta id., id. de Astariz, dos id.

Sexta id., id. de Macendo, dos id.

Total seis secciones y doce vocales, igual al número de concejales.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la referida ley Municipal.

Castrelo de Miño á 19 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Ferrer.

*Porquera*

Este Ayuntamiento, en sesión de 11 del corriente, acordó declarar dividido el distrito municipal en las mismas seis secciones y número de vocales que viene rigiendo de años anteriores, para la constitución de la Junta de asociados en el año económico actual, como sigue:

Primera sección: parroquia de Sabucedo, dos vocales.

Segunda id.: San Mamed, dos id.

Tercera id.: San Martín, uno id.

Cuarta id.: Santa María, uno id.

Quinta id.: San Lorenzo, dos id.

Sexta id.: Paradela, dos id.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la ley Municipal.

Porquera 18 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Peaguda.

*Cortegada*

Don Antonio Estévez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cortegada.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria de 19 del corriente, acordó por unanimidad trasladar la casa Contistorial al edificio propiedad de D. Camilo Rodríguez, sito á la entrada de este pueblo, por la carreterra que va á la barca, por convenir así á los intereses y seguridad del municipio.

Lo que se hace público por anuncios en los sitios de costumbre y en el «Boletín oficial» para conocimiento del público.

Cortegada 20 de Julio de 1897.—El Alcale, Antonio Estévez.

—

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por destitucióon de D. Gabriel Sotelo que lo venía desempeñando, se anuncia al público para proveerla por concurso, conforme á lo dispuesto en la ley Mnnicipal.

Los interesados presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 20 de Agosto, en cuya fecha se procederá á la designación del que ha de desempeñarla.

Cortegada 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Estévez.

*Villamarín*

Cumpliendo lo que ordena el artículo 66 de la ley Municipal, esta Corporación en sesión del día 11 del corriente, acordó por unanimidad la división de este término municipal en cuatro secciones, asignándole á cada una los vocales que le corresponden, en la forma siguiente:

1.ª sección.—La componen las parroquias de Villamarín y Reádegos, asignándole 2 vocales.

2.ª sección.—La componen las parroquias de Orbán y Río, 4 vocales.

3.ª sección.—La componen las parroquias de Tamallancos y Boimorto, 4 vocales.

4.ª sección.—La componen las parroquias de Sobreira y León, 2 vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos que dispone la citada ley Municipal.

Villamarín Julio 18 de 1897.—El Alcalde, Manuel Suárez.

*Cenlle*

Este Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó en sesión de 18 del que corre, distribuir las parroquias de que se compone este término municipal, en ocho secciones, y designar á cada una el número de vocales asociados correspondiente, en la siguiente forma:

1.ª seiccón, la forma la parroquia de Cenlle, dos vocales.

2.ª sección, la de Sadornín y el pueblo de Esposende, un vocal.

3.ª sección, la de Trasariz, un vocal.

4.ª sección, la de Razamonde, un vocal.

5.ª sección, la de San Lorenzo, dos vocales.

6.ª sección, la de Layas, dos vocales.

7.ª sección, la de Osmo, un vocal.

8.ª sección, la de Villar de Rey, un vocal.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días, siguientes al en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la ley citada.

Cenlle Julio 20 de 1897.—El Alcalde, Victoriano Rivera.

*Quintela de Leirado*

Con arreglo á lo prevenido en el art. 66 de la ley Municipal vigente, esta Corporación acordó dividir el distrito en secciones, para elegir la Junta municipal de asociados que ha de funcionar en el corriente año económico, en la forma siguiente:

1.ª sección.—Parroquia de San Pedro, cuatro vocales.

2.ª sección.—Idem de Riomolinos, tres vocales.

3.ª sección.—Idem de Quintela, tres vocales.

Total diez vocales, igual al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 67 de la ley.

Quintela de Leirado 18 de Julio de 1897.—El Alcalde, Constantino Domínguez.

---

Don Antonio Díaz Trabanca, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cualedro.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día 14 de Marzo último que obra en el libro correspondiente, se encuentra el siguiente

*Particular.*—«En tal estado, visto el déficit de 1.979 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1897 á 1898, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuere dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el arbitrio de pesas y medidas por su inaplicación y corto rendimiento con relación á esta localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.979 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre patatas, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cuarenta céntimos de peseta por cada quintal métrico equivalente al 5 por ciento de su valor ó precio medio que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la siguiente

### TARIFA

de los artículos que la Junta municipal acordó gravar para cubrir el déficit de 6.176 pesetas, 50 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898.

| ESPECIES QUE SE GRAVAN | UNIDAD | Número de unidades que se calculan | Precio medio de la unidad — Pesetas | Derechos por unidad — Pesetas | Producto anual calculado — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|
| Patatas........... | Quintal métrico. | 9.895 | 4 | 0'20 | 1.979 |
| | | TOTAL.............. | | | 1.979 |

Cuyo arbitrio, según demuestra la precedente tarifa, viene á producir exactamente las 1.979 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones».

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Consistorial de Cualedro veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Díaz.—V.º B.º, El Alcalde, Juan García.

*Toén*

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este municipio para el corriente año económico de 1897 á 98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas en sesión pública por dichas Juntas al día siguiente de terminada su exposición y hora de ocho de su mañana, en la sala de sesiones de esta casa Consistorial.

Toén Julio 20 de 1897.—El Alcalde, Bernardo Lahoz.

*Piñor*

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Municipal, esta Corporación en sesión del día diez y ocho del corriente, acordó dividir el distrito en siete secciones, asignando á cada una los vocales que le corresponden, en la siguiente forma:

Primera sección Reino, parroquia de Carballeda, se le asignaron dos vocales.

Segunda id., Barran, dos vocales.

Tercera id., Canda, dos vocales.

Cuarta id., Coiras, dos vocale.

Quinta id., Destierro, un vocal.

Sesta id., Lueda, un vocal.

Séptima id., Torrezuela, un vocal.

Total once vocales, número igual al de Concejales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la mencionada ley.

Piñor 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, Manuel Freigedo.

*Porquera*

Don Francisco Peaguda Faramiños, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Porquera.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos formado para el año económico actual de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, advirtiendo que el último de los días señalados y hora de las cuatro de su tarde, se reunirá dicha Junta en la sala de sesiones al objeto de oir las reclamaciones verbales que se hagan por los contribuyentes en él comprendidos, y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado hasta aquella fecha.

Porquera y Julio 21 de 1897.—Francisco Peaguda.



IMPRENTA DE ANTONIO OTERO